

## CONTRATO DE INGRESO CAET

ESTA SOLICITUD NO ES VÁLIDA SI PRESENTA TACHADURAS, ENMENDADURAS O CUALQUIER ALTERACIÓN

Cd. \_\_\_\_\_ ; a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

**C. DIRECTORA GENERAL DEL IPSSSET  
PRESENTE.-**

**PERIODO PROGRAMADO DE AHORRO**

24 Quincenas     72 Quincenas     120 Quincenas

Mediante el presente solicito me sea concedido ingresar a la Caja de Ahorro del Estado de Tamaulipas (CAET) en mi carácter de Servidor Público del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para lo que proporciono los siguientes datos:

### DATOS DEL SOLICITANTE PERSONALES

Nombre: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Colonia: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ R.F.C.: \_\_\_\_\_  
Celular: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_

### LABORALES

Núm. de Empleado: \_\_\_\_\_  
Dependencia o Entidad: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Tel.: \_\_\_\_\_ Ext.: \_\_\_\_\_

Así mismo, autorizo al IPSSSET mediante el presente documento a gestionar ante el Departamento de Recursos Humanos correspondiente a mi adscripción, la retención quincenal de \$ \_\_\_\_\_.

### DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL AHORRO

Nombre	Porcentaje
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

### PARA USO EXCLUSIVO DEL IPSSSET

A partir de la \_\_\_\_\_ quincena de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_ a la quincena de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_ .  
Quincenainicial de aplicación: \_\_\_\_\_.

Nota: Los nombres de los beneficiarios deberán anotarse tal como aparece en el acta de nacimiento; ya que será responsabilidad del derechohabiente las omisiones ó errores en que se incurra al asentarlos.

### DISPOSICIONES GENERALES CONVENIDAS

-El IPSSSET aperturará una cuenta individual a favor del afiliado, cuando se trate del periodo programado de ahorro de largo plazo (120 quincenas), mediano plazo (72 quincenas) y corto plazo (24 quincenas), serán capitalizados quincenalmente a la tasa del 10%, 8% y 6% respectivamente.

### REQUISITOS DE INGRESO

- Copia de los 2 últimos comprobantes de pago de sueldo por ambos lados.
  - Copia de la Credencial de Elector vigente, Pasaporte vigente o Cédula Profesional, legibles y ampliados por ambos lados.
  - Copia de 1 comprobante de domicilio de: agua, luz, teléfono o recibo del predial al corriente, telefonía fija, gas natural (máximo 3 meses de facturación o consumo), recibo del predial o manifiesto de propiedad del año en curso.
- \*El comprobante de domicilio que es impreso de manera electrónica para considerarlo como original debe contener el código de barras o el timbrado.

**Nota:** Los nombres de los beneficiarios deberán anotarse tal como aparece en el acta de nacimiento; ya que será responsabilidad del derechohabiente las omisiones ó errores en que se incurra al asentarlos.

**ACEPTO**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

\_\_\_\_\_  
VALIDÓ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
AHORRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

## CLAUSULAS CONVENIDAS ENTRE EL IPSET Y EL AHORRADOR

Contrato de adhesión a la Caja de Ahorro del Estado de Tamaulipas, también puede ser llamada CAET, que celebra el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IPSET" y el Servidor Público del Gobierno del Estado de Tamaulipas u Organismos Descentralizados, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AHORRADOR", ambas partes se sujetan a las siguientes:

### DECLARACIONES

I.- "EL IPSET": Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, creado mediante Decreto Gubernamental N° LXII-341 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de Noviembre de 2014, que comparece en este acto representado por la C.P. Luisa Eugenia Manautou Galván, en calidad de Directora General y Representante Legal, lo cual se acredita con el Nombramiento de Directora General del IPSET, que en su favor extendiera el C. Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 01 de Octubre del 2022 y con Poder General amplísimo, otorgado por la H. Junta de Gobierno según instrumento número 8767, folio número veintidós frente, dando fe la Lic. Sandra Luz Muñoz Copado, adscrita en funciones de la Notaría Pública número 294, con ejercicio en Cd. Victoria, Tamaulipas.

II.- "EL AHORRADOR":

II.I.- Que se encuentra plenamente identificado al señalar sus datos personales y laborales, asentados en la parte anversa del presente documento, mismos que se tienen como reproducido como si a la letra se insertarán.

II.II.- Manifiesta su voluntad en someterse al convenio de la CAET, a lo acordado en el presente documento y a lo señalado en la parte anversa del presente.

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** Ambas partes mediante el presente documento establecen las bases a través de las cuales el Servidor Público del Gobierno del Estado de Tamaulipas u Organismos Descentralizados se adhiere a la Caja de Ahorro del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDA:** "EL IPSET" se obliga a: ·Que una vez que cuente con la retención quincenal de "EL AHORRADOR", abrirá una cuenta individual a favor del solicitante, misma que será capitalizada quincenalmente al momento que se reciba el pago por parte de la Dependencia o Entidad del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**TERCERA:** Las partes acuerdan que "EL AHORRADOR", debe indicar a "EL IPSET" el periodo programado de ahorro, en el que acepta adherirse a la CAET, dentro de los cuales se encuentra ahorro a largo plazo (120 quincenas), mediano plazo (72 quincenas) y corto plazo (24 quincenas).

"EL AHORRADOR" otorga a "EL IPSET" el consentimiento mas amplio que en derecho proceda, para que éste último gestione ante el Departamento de Recursos Humanos, donde labore la retención acordada de forma quincenal a favor de "EL IPSET", por el periodo programado y señalado en la parte anversa identificada como Contrato de Ingreso CAET.

**CUARTA:** Ambas partes acuerdan que no se podrá modificar el contrato vigente en cuanto al periodo programado de ahorro, salvo los supuestos señalados mas adelante.

**QUINTA:** Ambas partes están de acuerdo en que "EL AHORRADOR" no podrá hacer aportaciones adicionales.

**SEXTA:** A solicitud de "EL AHORRADOR", "EL IPSET", podrá autorizar retiros anticipados dentro del periodo programado de ahorro, observando lo siguiente:

·Cuando se trate de ahorro a 120 y 72 quincenas, se aplicará como pena económica un descuento del 20% y 10% respectivamente de los intereses acumulados a la fecha del retiro, ajustando al 6.00% la tasa de rendimiento al saldo restante del ahorro por el tiempo que se mantenga el mismo.

En caso de no tener adeudo "EL AHORRADOR" podrá solicitar retiro parcial del ahorro, siempre y cuando ya se haya cumplido el 50% del plazo original del ahorro pactado.

·El monto máximo que se podrá retirar será el 50% de la suma de sus aportaciones quincenales, del periodo total del contrato (sin incluir los intereses).

·"EL AHORRADOR" no podrá solicitar el retiro parcial o total cuando tenga pendiente por liquidar un préstamo de la CAET.

·Una vez concluido el periodo del ahorro, se podrá solicitar el retiro del mismo.

·En caso que así lo decida podrá renovarse por un periodo incluyendo el saldo.

**SÉPTIMA:** "EL IPSET" como parte del beneficio por haber ingresado a la CAET puede otorgar préstamos "AL AHORRADOR", del recurso de la misma.

**OCTAVA:** "EL IPSET", solo otorgará préstamos con recursos de la CAET a los Ahorradores, si cumplen los siguientes supuestos:

·Que el trabajador tenga capacidad de pago que cubra la amortización.

·Que el plazo de su ahorro sea igual o superior al plazo del préstamo.

·"EL AHORRADOR" tiene acceso al tabulador del préstamo como máximo de 36 y 48 quincenas, si ingresa al programa de ahorro de 72 ó 120 quincenas.

·Los préstamos se podrán reestructurar, si "EL AHORRADOR" ya cubrió el 50% del mismo.

·La tasa de interés que se aplicará a los préstamos otorgados por "EL IPSET" con recursos de la CAET será la que se pacte al momento del otorgamiento.

·Firmar el documento mercantil base de crédito a fin de garantizar la recuperación del mismo.

·Lo no previsto en la presente cláusula, se le aplicará supletoriamente los lineamientos generales que emita "EL IPSET" con motivo al otorgamiento de créditos.

**NOVENA:** En los casos de cancelación del ahorro:

Una vez realizada la cancelación anticipada de ahorro, "EL AHORRADOR" queda inhabilitado por un periodo de tres meses para registrar un nuevo ingreso a la CAET, contado a partir de la suspensión del descuento del ahorro.

Posterior a una cancelación y una vez cumplido los tres meses de inhabilitación, "EL AHORRADOR" desea ingresar nuevamente a la CAET en cualquiera de sus plazos, la tasa de interés aplicable al ahorro será del del 6.00% anual capitalizable quincenalmente.

Una vez cumplido un periodo de ahorro completo, de acuerdo a la solicitud de ingreso, si "EL AHORRADOR" desea renovar por un periodo adicional, podrá contar, en su nuevo ahorro, con los beneficios de la tasa de interés de acuerdo al plazo pactado.

**DÉCIMA:** "EL AHORRADOR" mediante la firma del presente contrato extiende a favor de "EL IPSET" su consentimiento para que en caso de baja como Servidor Público por cualquier causa, las aportaciones capitalizadas quincenalmente, sean traspasadas para cubrir con ello los adeudos que en esa fecha tenga con la CAET.

**DÉCIMA PRIMERA:** "EL IPSET" se obliga a que el monto total del ahorro, más los intereses que se generen, menos los adeudos que tenga "EL AHORRADOR" en la CAET, se entregará al mismo cuando se presente alguna de las siguientes causas: cumplimiento del periodo programado de ahorro ó baja en el servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** "EL IPSET" en caso de fallecimiento de "EL AHORRADOR", se compromete a entregar a los beneficiarios designados por él, el monto total del ahorro, más los intereses que se generen, menos los adeudos que tenga "EL AHORRADOR" en la CAET.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes acuerdan que una vez concluido el periodo programado de ahorro, "EL IPSET" suspenderá la capitalización del recurso económico de "EL AHORRADOR". "EL IPSET" pondrá a disposición el ahorro total capitalizado de "EL AHORRADOR", restando a este el adeudo si lo hubiere, en los tres días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del programa de ahorro elegido, y será entregado previa solicitud del Servidor Público. Una vez que el Organismo haya reportado la información correspondiente a la quincena de término de contrato.

**DÉCIMA CUARTA:** "EL IPSET" podrá dar por rescindido anticipadamente el contrato cuando: ·El Área de Recursos Humanos informe a "EL IPSET", que el trabajador no cuenta con capacidad de pago. ·Cuando no se realice en un periodo mayor a un mes los descuentos programados de ahorro o abonos de préstamos otorgados a "EL AHORRADOR". ·En caso de permiso sin goce de sueldo, cuando "EL AHORRADOR" omite depositar en efectivo el abono del descuento programado de ahorro o abono de préstamo, de manera quincenal en la cuenta bancaria previamente proporcionada por el Departamento de Ahorro de los Servidores Públicos".

Al llevarse a cabo lo señalado en la presente cláusula, "EL IPSET" podrá aplicar la pena económica que se indica en la CLAUSULA SEXTA

**DÉCIMA QUINTA:** Todas las controversias que se susciten con motivo de la celebración del presente contrato de adhesión, ambas partes están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**ACEPTO**

NOMBRE Y FIRMA DEL AHORRADOR

C.P. MARCO ANTONIO TORRES MERCADO  
AUTORIZÓ  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN FINANCIERA